

RV: Recurso de reposicion en subsidio apelacion Rad.2023-480

karen Iturriago <karen.iturriago@hotmail.com>

Mar 17/10/2023 1:05 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
rumballestas@gmail.com <rumballestas@gmail.com>

 5 archivos adjuntos (2 MB)

HistoricoVehicular_LIY414.pdf; HistoricoVehicular_GOD541.pdf; Constancia de radicado de medida de embargo secretaria de transito barranquilla LIY414 -.pdf; oficio de embargo radicado God 541.pdf; Recurso de reposicion en subsidio apelacion Rad.2023-480.pdf;

cordial saludo,

De manera atenta envio nuevamente el recurso, teniendo en cuenta que existía un error mecanográfico en el hecho quinto.

agradezco su colaboracion.

*Karen Paola Iturriago Cordero.
Abogada
Especialista En Derecho Procesal Civil
Universidad Externado De Colombia*

De: karen Iturriago

Enviado: martes, 17 de octubre de 2023 11:22 a. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
rumballestas@gmail.com <rumballestas@gmail.com>

Asunto: Recurso de reposicion en subsidio apelacion Rad.2023-480

Cordial saludo,

A traves de la presente adjunto recurso de reposicion en subsidio apelacion, en contra del auto de fecha 11 de octubre de 2023, notificado por estado el dia 13 de octubre de la misma anualidad, y las respectivas pruebas.

agradezco su colaboracion.

*Karen Paola Iturriago Cordero.
Abogada
Especialista En Derecho Procesal Civil
Universidad Externado De Colombia*

SEÑORES.

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.
E.S.D.**

**ASUNTO. Recurso de Reposición en subsidio apelación.
RAD.2023-480.**

REF. Proceso Ejecutivo.

DEMANDANTE. Ruth Ballestas.

DEMANDADO. Claudia Rossi y Otros.

KAREN ITURRIAGO CORDERO, identificada civil y profesional como aparece al pie de mi correspondiente firma, Actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente a través del presente escrito y estando dentro del término legal y oportuno, presento **Recurso De Reposición En Subsidio Apelación, en contra del auto 11 de octubre de 2023, notificado por estado el día 13 de Octubre de la misma anualidad,** teniendo en cuenta lo preceptuado en el Art 318 C.G.P., teniendo en cuenta lo siguiente:

PROBLEMA JURIDICO

Visto el informe secretarial que antecede, y observando el despacho que el interesado debe radicar el documento expedido por este despacho judicial, y que el oficio con el respectivo embargo se comunicó el día 11 de octubre de 2023, a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Sabanagrande, donde se encuentra inscrito el vehículo de placa LIY414, así mismo se observa que el oficio emitido con fecha 13 de julio de 2023, a la Secretaria de Transito y Transporte de Sabanagrande hace referencia al vehículo con placa GOD541 y no al de placa LIY414 como fue solicitado por el apoderado demandante, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

1ª Negar la solicitud de secuestro del vehículo placa LIY414, marca Volkswagen, modelo 2022, línea voyage comfortline, cilindraje 1598, color gris platino metálico, numero de chasis 9BWDL45U6NT120330, número de serie 9BWDL45U6NT120330, propiedad del señor JOHNY FARAH VILLAVICENCIO CC. 8.721.510. por lo brevemente expuesto anteriormente.

2ª Déjese sin efecto el oficio 2023-480 de fecha 13 de julio de 2023 dirigido a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Sabanagrande.

FUNDAMENTOS FACTICOS

PRIMERO. El día 29 de septiembre de la presente anualidad, presenté ante la ventanilla virtual del presente despacho, solicitud de inmovilización, de la siguiente forma:

K²
ABOGADA
ESP. DERECHO PROCESAL CIVIL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑORES.
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.
E.S.D.

ASUNTO. Solicitud.
RAD.2023-480.
REP. Proceso Ejecutivo.
DEMANDANTE. Ruth Ballestas.
DEMANDADO. Claudia Rossi y Otros.

KAREN ITURRIAGO CORDERO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a usted respetuosamente, a través del presente escrito, solicito se sirva librar los oficios dirigidos a la entidad pertinente y correspondiente, para que se realice la inmovilización de los siguientes vehículos.

VEHICULO 1:
Clase de Vehículo. Automóvil.
Placa. LIY414.
Marca. Volkswagen.
Línea. Voyage Comfortline.
Cilindraje. 1598
Modelo. 2022.
Color. Gris platino metálico.
Número de Motor. CWS147658.
Número de Chasis. 9BWDL45U6NT120330.
Número de Serie. 9BWDL45U6NT120330.

VEHICULO 2:
Clase de Vehículo. Campero.
Placa. GOD541.
Marca. Honda.
Línea. CR-V.
Cilindraje. 2000.
Modelo. 2005.
Color. Plata Meteoro.
Número de Motor. K24A14901717.
Número de Chasis. JHLRD78405C200826.

Agradezco su amable colaboración,

ATT.

+57 315 546 3468 | karen.iturriago@hotmail.com

K²
ABOGADA
ESP. DERECHO PROCESAL CIVIL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Karen Iturriago C.

KAREN ITURRIAGO CORDERO.
C.C. 1.045.677.717 de Barranquilla.
T.P. 225.736 C.S.J

SEGUNDO. Como se desprende de la solicitud anterior, la suscrita lo que pretende con la misma es la inmovilización y/o aprehensión, a lo cual el despacho en fecha 9 de octubre de 2023, envía el oficio respectivo, pero solo lo realiza sobre el vehículo con placa GOD 541, Inscrito en la oficina de transito de Sabanagrande (como ya es conocido, para el despacho ya que con la demanda principal se anexo en debido forma el Runt de cada vehículo).



Re: Oficio No 2023-00480



J0 Juzgado 09 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla
cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para **MEBAR SIJIN** mebar.sijin@policia.gov.co

Cc **Tú Karen.iturriago@Hotmail.Com**

lunes, 9 de octubre, 3:19 p. m.



2023-00480 OficioInmovilizacion...
PDF - 455 KB

Barranquilla, octubre 09 de 2023
Señores. POLICIA NACIONAL – SIJIN
AUTOMOTORES DEL ATLANTICO
Mebar.sijin@policia.gov.co- Mebar.sijin-exp@policia.gov.co
Solicitante: karen.iturriago@hotmail.com
E. S. D.
REF: APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA
DTE: RUTH MERCEDES BALLESTAS PINEDO
DDO JOHNY FARAH VILLAVICENCIO CC.



Barranquilla, octubre 09 de 2023
Señores. POLICIA NACIONAL – SIJIN
AUTOMOTORES DEL ATLANTICO
Mebar.sijin@policia.gov.co- Mebar.sijin-exp@policia.gov.co
Solicitante: karen.iturriago@hotmail.com
E. S. D.
REF: APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA
DTE: RUTH MERCEDES BALLESTAS PINEDO
DDO JOHNY FARAH VILLAVICENCIO CC.
8.721.510
RAD:08001405300920230048000
Cordial Saludos
Cordial saludo
Adjunto Oficio No. 2023-00480, para su respectivo tramite
Atte
Iranís Sarmiento P
Escribiente
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
CÓDIGO: 080014003009
Dirección: Calle 40 No. 44-80Piso 7 Centro Cívico
D.E.I.P. de Barranquilla - Atlántico

TERCERO. Al correo anterior, la suscrita le solicita respetuosamente al despacho el oficio que hace falta, teniendo en cuenta que en la solicitud del día 29 de septiembre se relacionan dos (2) vehículos y como se logra visualizar en el punto anterior, el juzgado solo envía el oficio de

inmovilización de un solo vehículo, es decir del vehículo con placa **GOD 541** (matriculado en la secretaria de tránsito de Sabanagrande) y no envía el oficio de aprehensión del vehículo con placa **Liy414** (matriculado en la oficina de tránsito de Barranquilla). A lo cual procedo a reiterar la petición.



karen Iturriago

karen.iturriago@hotmail.com



Para **Juzgado 09 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla** cmun09ba@cendoj.ramajudicial.g...

Cc **rumballestas@gmail.com** rumballestas@gm...

martes, 10 de octubre, 2:03 p. m.

Cordial saludo,

Agradeciendo de ante mano la atención prestada, pero hace falta es el oficio dirigido a la sijin, con respecto a la inmovilización del vehículo Liy414.

Gracias.

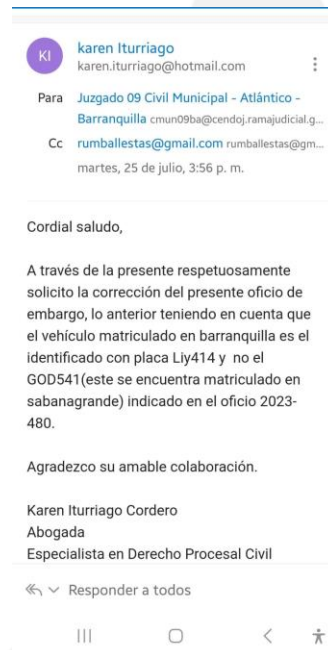
Karen Iturriago Cordero
Abogada
Especialista en Derecho Procesal Civil
Universidad Externado de Colombia

...

CUARTO. Hasta el momento se encuentra claro que la solicitud realizada el día 29 de Septiembre de 2023, es con respecto a la inmovilización y/o aprehensión de los vehículos relacionados e identificados en la mencionada solicitud. Por lo cual la parte demandante no comprende. La motivación del despacho en dejar sin efecto el oficio del día 13 de julio de 2023, ya que este se refiere al embargo y secuestro como medidas iniciales en el proceso ejecutivo y no a la solicitud de inmovilización y/o aprehensión. Nos encontramos frente a solicitudes que tienen cuatro (4) meses de diferencia, con fundamentos jurídicos diferentes y no se excluyen ni impiden la una a la otra.

QUINTO. Por lo cual no existe congruencia entre la solicitud presentada por la suscrita el día 29 de septiembre de 2023 y la motivación del auto de fecha 11 de octubre de 2023, en dejar sin efecto el embargo y secuestro del vehículo, con placas **GOD541**.

SEXTO. Resulta importante recordarle al despacho de manera respetuosa, que la confusión en las secretarías donde se encuentran inscritos los vehículos, no es producto de equivocación por parte de la suscrita, como lo menciona el despacho en el auto recurrido. dicho error ha sido por parte del juzgado desde que se inició el presente proceso, y en su momento se solicitó la corrección del oficio dirigido a la secretaria de tránsito de barranquilla, con respecto al vehículo con placa Liy414 (el oficio tenía errada el número de placa vehicular) y el despacho procedió de manera atenta a corregir el error y por tal razón quedo bien inscrita la medida de embargo.



SEPTIMO. Es importante tener en cuenta que las medidas y/ o diligencias de embargo se encuentran radicadas e inscrita en debida forma, (aporte prueba). Por lo que dejar sin efecto la medida de embargo con fecha del 13 de julio de la presente anualidad, dirigida a la secretaria de tránsito de Sabanagrande, generaría un daño irremediable para la demandante, ya que la medida cautelar es la esencia del proceso ejecutivo y levantada la

misma, quedaría sin garantías para el pago de la deuda y se tomaría para realizar cualquier maniobra por parte de los demandados.

OCTAVO. Por tal razón es de gran importancia, que este despacho verifique a fondo el sustento y fundamento de la petición del día 29 de septiembre de 2023 (aprehensión del vehículo), ya que la misma no guarda relación, con la inscripción de las medidas cautelares de embargo y secuestro inicial, que el auto objeto de este recurso pretende dejar sin efecto.

RAZONES DE DERECHO

ARTÍCULO 7° CGP. LEGALIDAD. Los jueces, en sus providencias, están sometidos al imperio de la ley. Deberán tener en cuenta, además, la equidad, la costumbre, la jurisprudencia y la doctrina.

Cuando el juez se aparte de la doctrina probable, estará obligado a exponer clara y razonadamente los fundamentos jurídicos que justifican su decisión. De la misma manera procederá cuando cambie de criterio en relación con sus decisiones en casos análogos.

El proceso deberá adelantarse en la forma establecida en la ley.

ARTÍCULO 14 CGP. DEBIDO PROCESO. El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones previstas en este código. Es nula de pleno derecho la prueba obtenida con violación del debido proceso.

ARTICULO 229 C.P. Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia.

Lo anterior precisamente permite la materialización de los derechos sustanciales que han sido conculcados. No en vano la ley 270 de 1996, estatutaria de la administración de justicia, puntualiza en su artículo 1° que “La administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.”

Desde la perspectiva constitucional y procesal, las medidas cautelares se ofrecen como una valiosa herramienta para garantizar la materialización de los derechos, cualquiera que sea su linaje, las mismas están diseñadas a la medida de una Carta política, que va más allá de su mero reconocimiento, para comprometerse con su materialización y cumplimiento de las mismas. el estado legitimado por medio de los jueces está comprometido a velar por el cumplimiento de las medidas cautelares, como instrumento con los cuales el ordenamiento protege, de manera provisional, y mientras dura el proceso, la integridad de un derecho que es controvertido en ese mismo proceso. De esa manera el ordenamiento protege preventivamente a quien acude a las autoridades judiciales a reclamar un derecho, con el fin de garantizar que la decisión adoptada sea materialmente ejecutada. Por ello, esta Corporación señaló, en casos anteriores, que estas medidas buscan asegurar el cumplimiento de la decisión que se adopte, porque los fallos serían ilusorios si la ley no estableciera mecanismos para asegurar sus resultados, impidiendo la destrucción o afectación del derecho controvertido. **(Sentencia C-379/04)**

A su vez las decisiones judiciales deben estar motivadas las cuales corresponde a la justificación correcta de la decisión, Esta revisión arroja como resultado que no solo se puede valer la motivación de la justificación, sino que esta debe ser razonada, racional, basada en la lógica y la argumentación jurídica, que permita un proceso epistémico de la estructura de la decisión.

Por las razones antes expuestas, respetuosamente le solicito al juzgado que se verifique la petición realizada el día 29 de septiembre de 2023, y se visualice con claridad que la petición realizada no guarda relación con las medida cautelar de embargo y secuestro, decretadas inicialmente con el mandamiento de pago de fecha 12 de julio de 2023, ya que de esta forma se continuara velando por el cabal cumplimiento y efectividad de las medida cautelar, que para el caso que nos ocupa. consiste en mantener el embargo y secuestro del vehículo **GOD 541**, inscrito en la secretaria de transito de Sabanagrande.

PETICION

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente:

- I. Se revoque el auto de fecha 11 de octubre de 2023, notificado por estado el día 13 de Octubre de la misma anualidad, donde se Deja sin efecto el oficio 2023-480 de fecha 13 de julio de 2023 dirigido a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Sabanagrande.
- II. De no ser favorable el recurso interpuesto, respetuosamente le solicito se sirva, conceder el recurso de **APELACION**, en efecto suspensivo. Lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra en riesgo la efectividad de las medidas cautelares.

ANEXOS

- Histórico vehicular del vehículo GOD 541 (2) Folios.
- Histórico vehicular del vehículo Liy 414 (2) Folios.
- Oficio de embargo del 13 de Julio de 2023, con placas GOD 541 debidamente radicado (3) folios.
- Constancia de medida de embargo registrada por parte de secretaria de transito de barranquilla (1) Folio.

NOTIFICACIONES

- La suscrita en el **E-mail**. Karen.iturriago@hotmail.com.

Agradezco su colaboración.

Karen Iturriago C.

KAREN ITURRIAGO CORDERO.
C.C.1.045.677.717 de Barranquilla.
T.P.225.736. C.S.J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Barranquilla, julio 13 de 2023

Oficio. No. 2023-480

SEÑOR(ES):

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SABANAGRANDE

transito@sabanagrande-atlantico.gov.co

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: RUTH MERCEDES BALLESTAS PINEDO CC. 32.782.893

DEMANDADOS: CLAUDIA GRACIELA ROSSI PARRA CC. 32.770.769

JULIO ANDRES FARAH SAKR CC. 73.109.089

JOHNY FARAH VILLAVICENCIO CC. 8.721.510

RAD: 08001405300920230048000

Comunico a usted que, mediante auto de la fecha 11 de julio de 2023 proferido por este juzgado, se decretó el embargo y secuestro del vehículo campero, placa GOD541, marca Honda, línea CR-V, cilindraje 2000, modelo 2005, color plata meteoro, numero de motor: K24A14901717, numero de chasis: JHLRD78405C200826, propiedad del señor JOHNY FARAH VILLAVICENCIO CC.8.721.510

Atentamente,

BENILDA CRIALES RINCON

SECRETARIA

**Tránsito
del Atlántico**



Rad No 2023-4210-015820-2
Fecha 28/07/2023 11:52:57 a. m.
Destino: SERVICIO DE TRANSITO
Remitente: CIU
Empresa: Transito del Atlantico

Us Rad. FRUIZ

Firmado Por:
Berlinda María Céspedes Rincón
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7ea828506a411ab8fa5e4900c44629cbe5cd1c031baaffa29134c660064d8

Documento generado en 17/07/2023 03:16:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

GOD541

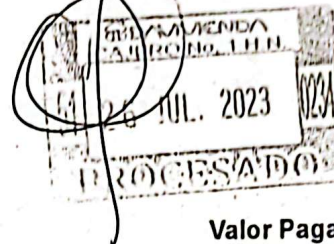
Fecha Pago 26/07/2023

Forma Pago Tarjeta

JOHNY FARAH VILLAVICENCIO 8721510

Trámites: Inscribir o Levantar Pendiente

REC CAJA No. 0168028



Concepto

Des. Concepto

4330012001

Apoyo tecnológico +

4110171801

Derechos inscrip limitación

Valor Pagado

19.580

54.146

TOTAL

73.726

Son: SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS

Impreso en INST TO ATLANTICO/BARRANQUILLA



9 80 230526 EMVCO

JUL 26 2023 11:39:12 REMICT 9.80

INST DEP DE TTO Y TRAN
C/L 40 CRA 45 ESQ

TER: 20001523

MASTER DEBIT
**6764

RECIBO: 010877

RRN: 031200

APRO: 48061400267724A

AID: A0000000041010

AP LABEL: DEBIT MAST

VENTA
COMPRA NETA \$ 73.726
IVA \$ 0
INC \$ 0
TOTAL \$ 73.726

*** CLIENTE ***

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
BARRANQUILLA**

UL- 145182

Barranquilla - Atlántico, 8 de Agosto de 2023

Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - Noveno
CMUN09BA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BARRANQUILLA - ATLANTICO
BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

Referencia: Ejecutivo

Demandante: RUTH MERCEDES BALLESTAS PINEDO

Demandado : JOHNY FARAH VILLAVICENCIO

En atención a su oficio Nro. OFICIO. NO. 2023-480 del 3 de Agosto de 2023 que hace referencia al expediente 08001405300920230048000, radicado en este despacho el 8 de Agosto de 2023, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: LIY414, Se acató la medida judicial consistente en: Inscripción de La Demanda - Ejecutivo y se inscribió en el Registro magnético automotor de la Secretaria De Transito Y Seguridad Vial de Barranquilla - Atlántico.

Cordialmente ,

FUNCIONARIO AUTORIZADO
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

**Calle 34 No 43 - 79 piso 4 Edificio BCH - Paseo Bolivar
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 1 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1548320

Identificación : GOD541

Expedido el 14 de octubre de 2023 a las 12:12:16 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10005987687	Autoridad de tránsito	INST TTO ATLANTICO/SABANAGRAN
Fecha Matrícula	06/12/2004	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	09022030672017	Fecha Acta importación	22/11/2004
-----------------------	----------------	------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa		GOD541		Nro. Motor		K24A14901717		
Nro. Serie				Nro. Chasis		JHLRD78405C200826		
Nro. VIN		NO REGISTRA		Marca		HONDA		
Linea		CR-V		Modelo		2005		
Carroceria		CABINADO		Color		PLATA METEORO		
Clase		CAMPERO		Servicio		PARTICULAR		
Cilindraje		2000		Tipo de Combustible		GASOLINA		
Importado		SI		Estado del vehículo		ACTIVO		
Radio Acción				Modalidad Servicio				
Nivel Servicio		NO APLICA						
Regrabación motor		NO		No. Regrabación motor		NO APLICA		
Regrabación chasis		NO		No. Regrabación chasis		NO APLICA		
Regrabación serie		NO		No. Regrabación serie		NO APLICA		
Regrabación VIN		NO		No. Regrabación VIN		NO APLICA		
Tiene gravamen		NO	Vehículo rematado		NO	Tiene medidas cautelares		SI
Revisión Técnico-Mecánica vigente			SI		Tiene Seguro Obligatorio Vigente			NO
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual								NO

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 2 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1548320

Identificación : GOD541

Expedido el 14 de octubre de 2023 a las 12:12:16 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

LIMITACIONES

Entidad que suscribe	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 9
Fecha de inscripción	27/07/2023
Tipo de Medida	EMBARGO

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
83905403	06/08/2022	05/08/2023	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO
81471530	18/07/2021	17/07/2022	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	28/07/2023	28/07/2024	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 79	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	11/12/2021	11/12/2022	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 79	NO

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA JURÍDICA	03/08/2010	03/07/2012
PERSONA NATURAL	03/07/2012	04/09/2013
PERSONA NATURAL	04/09/2013	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
214899256	28/07/2023	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 79

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 3 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1548320

Identificación : GOD541

Expedido el 14 de octubre de 2023 a las 12:12:16 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

SOLICITUDES				
No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
165578876	11/12/2021	APROBADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 79
141799436	24/07/2020	RECHAZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CAR`S S.A.S
141790646	24/07/2020	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CAR`S S.A.S
129233565	24/07/2019	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CAR`S S.A.S
115383265	30/07/2018	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CAR`S S.A.S
101856208	29/07/2017	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CAR`S S.A.S
87474424	29/07/2016	RECHAZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CAR`S S.A.S
87481552	29/07/2016	RECHAZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CAR`S S.A.S
87439243	28/07/2016	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CDA VIA 40
72271033	29/07/2015	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CDA VIA 40
55950952	28/07/2014	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CAR`S S.A.S
41803243	04/09/2013	AUTORIZADA	Trámite traspaso, Trámite levantamiento alerta,	INST TTO ATLANTICO/SABANAGRANDE
40272603	29/07/2013	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	DIAGNOSTICAR 3555555
26896607	03/07/2012	AUTORIZADA	Trámite inscripción alerta, Trámite traspaso,	INST TTO ATLANTICO/SABANAGRANDE

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 1 de 2

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1548311

Identificación : LIY414

Expedido el 14 de octubre de 2023 a las 11:55:49 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10026243911	Autoridad de tránsito	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA
Fecha Matrícula	31/05/2022	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	482022000307730	Fecha Acta importación	19/05/2022
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	LIY414	Nro. Motor	CWS147658		
Nro. Serie	9BWDL45U6NT120330	Nro. Chasis	9BWDL45U6NT120330		
Nro. VIN	9BWDL45U6NT120330	Marca	VOLKSWAGEN		
Linea	VOYAGE COMFORTLINE	Modelo	2022		
Carroceria	SEDAN	Color	GRIS PLATINO		
Clase	AUTOMOVIL	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	1598	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio			
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	SI
Revisión Técnico-Mecánica vigente		NO APLICA	Tiene Seguro Obligatorio Vigente		SI
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual					NO

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 2 de 2

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1548311

Identificación : LIY414

Expedido el 14 de octubre de 2023 a las 11:55:49 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

LIMITACIONES

Entidad que suscribe	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Fecha de inscripción	08/08/2023
Tipo de Medida	INSCRIPCION DEMANDA

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
9201123171783	29/05/2023	28/05/2024	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	SI
11378200018820	29/05/2022	28/05/2023	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
				NO APLICA

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	31/05/2022	ACTUAL
PERSONA NATURAL	31/05/2022	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
181387363	31/05/2022	AUTORIZADA	Tramite matricula inicial,	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

